



TIPO PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	08-001-31-05-014-2023-00299-00
DEMANDANTE:	PEDRO ANDRES FIQUE SIERRA
DEMANDADO:	POSTOBON S.A

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la demandada POSTOBON S.A, allegó contestación de la demanda en término y que la misma se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que se admitirá y reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así las cosas, **se fijará el día 04 de abril de 2023, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Conforme lo anterior, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Por último, se tendrá como apoderado judicial de la demandada POSTOBON S.A a la profesional del derecho MARIA ISABEL MANTILLA GARCIA.

Conforme lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada POSTOBON S.A, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el **día 04 de abril de 2023, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER a la profesional del derecho MARIA ISABEL MANTILLA GARCIA, como apoderada judicial de la pasiva POSTOBON S.A

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbea4328567bfbcb9a49fb7a12694361815f47f5089b1b41db45db073ea2ef**

Documento generado en 20/03/2024 02:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>